

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALCAUCÍN

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Alcaucín (publicado en *BOPMA* de 10 de octubre de 2019, número 194), y no habiéndose formulado reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–, por lo que se procede a su publicación, artículo 70.2 de la misma ley,

**“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALCAUCÍN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39 .1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los menores, con el artículo 3 .3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en el que se prevé que los poderes públicos de Andalucía otorgarán la protección y asistencia necesarias a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores. Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, concretamente sus competencias en materia de servicios sociales, puede promover medidas que contribuyan a ayudar a familias para hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción. Igualmente este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, atendiendo a los datos padronales oficiales, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Este Ayuntamiento, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad. Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, se promueve la presente ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias del municipio de Alcaucín atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción del Ayuntamiento de Alcaucín.



Artículo 2. *Finalidad, objetivos y compatibilidad*

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias del municipio de Alcaucín para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores, y así fomentar la natalidad del municipio.

2. Los objetivos de las mismas son:

- * Fomentar la natalidad del municipio.
- Apoyar a la familia.
- Contribuir con los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Contribuir a fijar la población, evitando la despoblación de los mismos.

3. Las presentes ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la comunidad autónoma, o de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 3. *Personas beneficiarias*

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados. La emancipación se acreditará por cualquier medio válido en derecho.

Artículo 4. *Requisitos*

1. El beneficiario deberá tener la residencia administrativa en el municipio de Alcaucín.

2. Se requiere, además, que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en Alcaucín con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el volante de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

Artículo 7. *Documentación*

1. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
2. Documento que acredite la identidad de las personas solicitantes:
 - a) Fotocopia del DNI /NIE.
 - b) En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
3. Copia del libro de familia o certificado equivalente. En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
4. Volante actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio del solicitante. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido o adoptado y causa de inscripción.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
6. Documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda.
7. Podrá requerirse cualquier documento adicional que se estime oportuno para la valoración del expediente.

2. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Alcaucín para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a el y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles en sus ficheros de datos.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 .7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado. En tal caso se encontraría, entre otros, el falseamiento en la cumplimentación del requisito de la convivencia de los progenitores o adoptantes previsto en el anexo I.

Artículo 8. *Tramitación de las ayudas*

Una vez presentadas las solicitudes de subvención, el Ayuntamiento procederá al análisis y evaluación de los solicitantes. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Alcaucín requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. A tal efecto, el listado provisional elaborado se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el físico, para presentar las alegaciones y subsanaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido para alegaciones y subsanaciones, en su caso, se emitirá listado definitivo, o para el supuesto de no presentarse ninguna, se elevará a definitiva la resolución hasta entonces provisional, por el Alcalde o concejal delegado resolviendo lo que proceda respecto a la concesión de la ayuda solicitada, requiriendo informe técnico de desarrollo local, de conformidad con las bases de ejecución de presupuesto, que se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaucín, así como a efectos informativos en el tablón físico, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía



ANEXO I

Solicitud de ayuda económica por nacimiento o adopción

I. SOLICITANTE DE LA AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCION

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (solicitante)
NIF/NIE (Otros)	Fecha de nacimiento	Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Actúa en calidad de: Progenitor o adoptante: <input type="checkbox"/> En nombre de menor no emancipado: <input type="checkbox"/>		Teléfono
Correo electrónico:		

II. DOMICILIO HABITUAL

Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra, escalera...)		
Código postal	Localidad	

III. DATOS SOBRE CONVIVENCIA

Primer apellido (otro progenitor)	Segundo apellido (otro progenitor)	Nombre (otro progenitor)
¿Existe convivencia entre ambos? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo, AUTORIZO expresamente a la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información disponible en otras administraciones públicas sobre los datos, ingresos o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso.		
Fdo. :	NIF/NIE:	

IV. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Copia DNI/NIE u otros del solicitante y, en su caso, del otro progenitor.	<input type="checkbox"/>	Copia del Libro de Familia	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo adopción	<input type="checkbox"/>	Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>
Volante actualizado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste el menor causante	<input type="checkbox"/>	Documento alta, baja o modificación de terceros	<input type="checkbox"/>
Fotocopia tarjeta identidad extranjero (TIE)	<input type="checkbox"/>	Otros.	<input type="checkbox"/>